



EB 2023/181

Resolución 171/2023, de 26 de septiembre, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por CENTRO CANINO QUINCOCÁN, S.L. contra la adjudicación del contrato "Servicio de recogida y custodia de animales (perros y gatos) y aplicación del método CER para el control de las colonias felinas de los municipios que conforman la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta: Sopela, Barrika, Berango, Gorliz, Lemoiz y Urduliz", tramitado por la Mancomunidad Uribe Kosta.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 18 de septiembre de 2023 tuvo entrada en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) un recurso especial en materia de contratación pública interpuesto por CENTRO CANINO QUINCOCÁN, S.L. (en adelante, QUINCOCÁN) contra la adjudicación del contrato "Servicio de recogida y custodia de animales (perros y gatos) y aplicación del método CER para el control de las colonias felinas de los municipios que conforman la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta: Sopela, Barrika, Berango, Gorliz, Lemoiz y Urduliz", tramitado por la Mancomunidad Uribe Kosta.

SEGUNDO: El mismo día 18 de septiembre, el OARC / KEAO remitió el recurso al poder adjudicador y le solicitó el expediente de contratación y el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Interposición del recurso en tiempo y forma.

El poder adjudicador alega que el recurso ha sido presentado fuera de plazo. A juicio de este Órgano, esta alegación debe aceptarse por las siguientes razones:

- 1) Si bien formalmente el recurso se dirige contra el Decreto de Presidencia 609/2023, de adjudicación del contrato, lo cierto es que la pretensión del recurrente es que el OARC / KEAO "...haga una revisión de todos los puntos anteriormente indiciados y una valoración de cuáles son las obligaciones de los ayuntamientos y de los centros para poder valorar si la licitación como se exige en los pliegos si cumple según la nueva normativa las obligaciones de los ayuntamientos y en su defecto si debería ser anulada y redactar una nueva licitación teniendo en cuenta la normativa en su totalidad y no solo en parte". Por su parte, las alegaciones en las que se basa la impugnación consisten en diversos reproches al contenido de los pliegos y en la evaluación de la respuesta del poder adjudicador a varias aclaraciones al alcance de la documentación contractual planteadas en su día por QUINCOacán. Tampoco consta ninguna objeción a los actos del procedimiento de adjudicación (en especial, no hay tacha alguna a la Resolución de adjudicación del contrato) ni a la proposición o la aptitud de la adjudicataria. Consecuentemente, este Órgano entiende que, materialmente, se están impugnando los pliegos que rigen la licitación.
- 2) A la vista de lo expuesto en el apartado 1) anterior, este Órgano entiende que debe aplicarse al recurso lo dispuesto en el artículo 50.1.b) LCSP, que señala textualmente que:

"1. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará:

(...)

b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en

que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante”.

Consta en el expediente que los pliegos fueron publicados en el perfil de contratante el día 30/5/2023. Dado que el recurso se presentó el día 18 de septiembre, transcurrido ampliamente el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 50.1.b) de la LCSP, su interposición es extemporánea. En consecuencia, el recurso debe inadmitirse de conformidad con lo establecido en el artículo 55 d) de la LCSP.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación pública interpuesto por CENTRO CANINO QUINCOCÁN, S.L. contra la adjudicación del contrato "Servicio de recogida y custodia de animales (perros y gatos) y aplicación del método CER para el control de las colonias felinas de los municipios que conforman la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta: Sopela, Barrika, Berango, Gorliz, Lemoiz y Urduliz", tramitado por la Mancomunidad Uribe Kosta.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 26a

Vitoria-Gasteiz, 26 de septiembre de 2023